



639

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE Y  
OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2006/10/003/0/1809

SL/nar

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 05 NOV. 2007

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N°16/06, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la "Adquisición de 43 Camiones con Volcadora, capacidad 6m3", siendo el destino de las mismas las Intendencias Municipales y la propia Unidad Ejecutora mencionada.-----

**RESULTANDO: I)** Que el citado acto, realizado el 10 de noviembre de 2006, presentaron ofertas (Sobre 1: Oferta Técnica y Sobre 2: Oferta Económica) las firmas: JULIO CESAR LESTIDO S.A. y AUTOLIDER URUGUAY S.A., según surge del Acta glosada a fojas 111 de autos.-----

**II)** Que habiéndose efectuado la apertura del Sobre 1 (Oferta Técnica), calificaron para la apertura del Sobre 2 (Oferta Económica) las propuestas presentadas por ambas empresas oferentes, dictándose Resolución Ministerial aprobatoria con fecha 5 de enero de 2007.-----

**III)** Que con fecha 29 de enero de 2007 se procedió a efectuar la apertura del Sobre 2 (propuesta económica) de las firmas precalificadas, informando la Comisión Técnica Asesora que en aplicación de las cláusulas 2.2 y 9.3 de la Sección II y Comunicados 2 y 3, y analizada la cotización de los camiones con la garantía de fábrica extendida, el servicio de mantenimiento preventivo, el listado de repuestos por equipo con sus precios unitarios y totales y la cotización en conjunto surge en primera instancia que la propuesta más económica, considerando únicamente a los

camiones Volkswagen es la de JULIO CESAR LESTIDO S.A., pero no cotiza según lo exigido en las cláusulas 2.2.2 y 2.2.3 de la Sección II del Pliego, pues sólo cotiza el mantenimiento preventivo en treinta y siete meses, cuando el Pliego obliga cotizar la garantía extendida hasta cinco años (sumada a la de fábrica y presenta informes de Auditoria desfavorables).-----

**IV)** Que la Comisión Técnica Asesora con fecha 4 de mayo de 2007, aconseja adjudicar a la empresa AUTOLIDER URUGUAY S.A. los cuarenta y tres camiones con volcadora con capacidad de 6m3, con garantía de fábrica y servicio de mantenimiento por un total de U\$S2:266.100,00.-----

**V)** Que puesto de manifiesto el expediente (artículo 58 del "TOCAF 1996"), la firma JULIO CESAR LESTIDO S.A. manifiesta que su oferta es la más beneficiosa para los intereses de la Administración y admite un error en la interpretación del Pliego, en lo referente a los plazos de las garantías.-

**VI)** Que la Comisión precitada manifiesta al respecto que: el error en la interpretación del plazo de las garantías de fábrica y extendida que se autoatribuye la oferente, ha ocasionado que su oferta resulte incompleta, por lo que no se corresponde con lo que pretende y solicita el futuro contratante, por lo que la misma debe ser desestimada por inadmisibile.-----

**VII)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°214.691), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones a lo actuado.-----

**ATENCIÓN:** a lo preceptuado en el "TOCAF 1996", aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES  
Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- No ha lugar a la solicitud formulada en obrados por la firma JULIO CESAR LESTIDO S.A.-----

2°.- Adjudicase a la empresa AUTOLIDER URUGUAY S.A. la "Adquisición de 43 Camiones con Volcadora, capacidad 6m3", por la suma de hasta U\$S2:482.605,00, (dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cinco) impuestos incluidos, monto que se desglosa de la siguiente manera: U\$S2:266.100,00 que incluye el costo CIF de los referidos camiones y la garantía de fábrica cotizada por 3 años, más U\$S103.200,00 por concepto de servicio de mantenimiento por hasta 90.000 kilómetros, y la suma de U\$S113.305,00 adicionales correspondiente al 5% del valor de los equipos a importar (garantía incluida) para abonar gastos de importación, tasas y comisiones al Banco de la República Oriental del Uruguay, por concepto de apertura de carta de crédito, y otros gastos de despacho en aduana.-----

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta S2:482.605,00, (dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cinco).-----

La erogación para la adquisición los 43 camiones volcadora con destino a las Intendencias Municipales, se efectuará a través de descuentos financieros de la certificación de caminería rural de cada comuna, en los montos que correspondan a la cuota parte del contrato de crédito a suscribir con el Banco de la República Oriental del

Uruguay, en el Marco del Programa de Caminería Rural cuya disponibilidad presupuestal consta en el artículo 204 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

La suma correspondiente al pago del servicio de mantenimiento se atenderá con cargo a los fondos asignados en el Programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", Proyecto 999 "Mantenimiento y Conservación de la Red, financiación local y/o externa. El monto correspondiente a gastos de importación serán de cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, contabilizándose en los créditos de la Unidad Ejecutora 003, Proyecto 855 "Mantenimiento del Programa", Financiación Rentas Generales.-----

En caso de que los camiones tuvieran como destino el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las adquisiciones serán con cargo al Proyecto 855 "Mantenimiento del Programa", Financiación local y/o externa, o eventualmente el Proyecto 711 "Maquinaria y Vehículos de Flota", Financiación local y/o externa.-----

**4°.-** Establécese que la notificación de la presente Resolución, será a todos los efectos legales, el Contrato de Obra Pública del suministro de que se trata, siendo los derechos y obligaciones del adjudicatario, los que surgen de su oferta, de los Pliegos Particulares y General respectivo y de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, sin perjuicio de que las partes acuerden las condiciones de prestación y pago del servicio de mantenimiento de los equipos.-----



SECRETARÍA  
DEL INTERIOR

MINISTERIO  
DE INTERIORES  
Y SEGURIDAD

SECRETARÍA

5°.- Establécese asimismo que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial de esta Secretaría de Estado. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

6°.- Comuníquese y previa toma de razón por parte del Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificar a los interesados y proceder en los términos establecidos en el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

